

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar

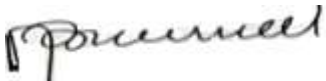


Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO DECLARATIVO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
RADICADO	130013103002-2021-00224-00
DEMANDANTE	DIANA MARÍA GÓMEZ MARÍA CAMILA GÓMEZ
DEMANDADO	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS BANCOLOMBIA S.A. JOSÉ JOAQUIN VALENCIA DE AVILA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que se encuentran todos los demandados debidamente notificados, y el demandante recorrió las excepciones. Sírvase proveer.

Cartagena, 4 de agosto de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Después de ver el informe secretarial y lo actuado dentro del presente expediente procederá este despacho, a señalar fecha para celebración de audiencia en los términos del 372 y 373 del CGP.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente proceso y llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., por ende, se señala el día 9 de septiembre de 2022, a las 9 am para llevar a cabo la mencionada audiencia, y se decretan las pruebas solicitadas por las partes, para lo cual se practicarán las siguientes:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la presentación de la demanda.

TESTIMONIOS: Cítese a LUZIS LENDI VERGARA ORTIZ, LUZ MILA DEL CARMEN VERGARA ALVIS, DANIEL CARDONA ROBLES y SILFREDO HERNÁNDEZ MEZA, para que rindan su testimonio dentro de la audiencia que viene señalada. Se le previene al interesado, aportar las direcciones de correo electrónico de los mismos a fin de ser remitido las citaciones respectivas.

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN o quien haga sus veces como representante legal de LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EDUARDO BARCENAS VERGARA o quien haga sus veces como representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES MAMONAL SAS, JUAN CARLOS MORA URIBE o quien haga sus veces como representante legal de BANCOLOMBIA SA y JOSE JOAQUIN VALENCIA DE AVILA para que rindan su interrogatorio de parte dentro de la audiencia que viene señalada.

OFICIOS: Oficiese a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que haga remisión de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara el vehículo de placas TVD-119 en la fecha de ocurrencia de los hechos, es decir, el 5 de diciembre de 2016.

Oficiese a la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES MAMONAL S.A.S. para que remita copia del contrato suscrito con BANCOLOMBIA (propietaria), para la administración, operación y/o arriendo del vehículo tipo bus de servicio público de placas TVD-119 suscrito para la fecha del accidente es decir 5 de diciembre de 2016.

Oficiase a BANCOLOMBIA SA (Propietaria) para que remita copia del contrato suscrito con la EMPRESA DE SERVICIOS NDE TRASNPORTE MAMONAL S.A.S., para la administración y/o arriendo del vehículo tipo bus de servicio público de placas TVD-119 suscrito para la fecha de la época del accidente de tránsito es decir el 5 de diciembre de 2016.

Oficiese a la FISCALIA LOCAL CUARENTA No. 40 para que haga remisión completa de la noticia criminal 1300160011282016-13679 por el delito de lesiones personales en el accidente de tránsito adelantado por DUANA MARIA GOMEZ en contra del conductor señor JOSE JOAQUIN VALENCIA DE AVILA.

DICTAMEN PERICIAL: De conformidad con lo estatuido en el art. 227 del CGP, se negará esta prueba, debido a que la misma debía ser aportada por la parte demandante con la presentación de la demanda.

II. PRUEBAS DEL DEMANDADO JOSE JOAQUIN VALENCIA DE AVILA (Curador Adlitem)¹

No solicito ni apporto pruebas.

III. PRUEBAS DE LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS²

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la presentación de la contestación de la demanda y las demás aportadas dentro del presente tramite.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a DIANA MARÍA GÓMEZ y MARÍA CAMILA GÓMEZ para que rindan su interrogatorio de parte dentro de la audiencia que viene señalada.

¹ [035ContestacionCuradora.pdf](#)

² [20MemorialContestacionDemanda15022022.pdf](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolívar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

IV. PRUEBAS DE EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS³

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la presentación de la contestación de la demanda y las demás aportadas dentro del presente trámite.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a JOSE JOAQUIN VALENCIA DE AVILA, DIANA MARÍA GÓMEZ para que rindan su interrogatorio de parte dentro de la audiencia que viene señalada

TESTIMONIOS: Cítese a SILFREDO HERNANDEZ MEZA y DANIEL CARDONA ROBLES, para que rindan su testimonio dentro de la audiencia que viene señalada. Se le previene al interesado, aportar las direcciones de correo electrónico de los mismos a fin de ser remitido las citaciones respectivas.

OFICIOS: Oficiese a la Fiscalía Local 04 para que aporte copia del expediente 1300160011282010-09595, en especial el reconocimiento por medicina legal, ocurrencia de los hechos y estado del proceso.

Oficiese a la Fiscalía para que aporte copia del expediente radicado 130016001128201613679.

V. PRUEBAS DE BANCOLOMBIA SA⁴

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la presentación de la contestación de la demanda y las demás aportadas dentro del presente trámite.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a DIANA MARÍA GÓMEZ, MARÍA CAMILA GÓMEZ Y EDUARDO BARCENAS VERGADA o quien haga sus veces como representante legal de EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL para que rindan su interrogatorio de parte dentro de la audiencia que viene señalada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

³ [21ContestacionTransMamonal15022022.pdf](#)

⁴ [23MemorialContestademandayLlamaengarantia17022022.pdf](#)

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4013545c7a817677a79f681796b5c3282eee7dd4fc4f6c645afede6d7830db**

Documento generado en 04/08/2022 10:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>